

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como trámite previo a la entrega de censos a los órganos electorales y a la designación de los representantes de la Comunidad Autónoma en las Juntas Electorales de Zona.

Convocadas las elecciones de órganos de representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de 21 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de la preceptiva publicación de las listas de electores que compete realizar a las Mesas Electorales, resulta conveniente exponer las relaciones de electores de cada centro de trabajo, con carácter previo, a efectos de posibles reclamaciones.

A tales efectos, esta Dirección General de la Función Pública, resuelve dictar las siguientes instrucciones:

1.—Las relaciones de electores, cerradas al 9 de septiembre, se expondrán en sus respectivos centros de trabajo a partir del día 18 de septiembre y durante ocho días hábiles, a efectos de que los funcionarios interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen procedentes, ajustadas al modelo Anexo número 1.

2.—Las relaciones de electores agruparán a éstos por Centros de Trabajo y dentro de éstos por grupos electorales, en los que aparecerán ordenados alfabéticamente.

Igualmente deberá exponerse, en su caso, la relación de electores que no tengan la condición de elegibles.

En tales relaciones se indicará, en todo caso, la Junta Electoral de Zona y la Unidad Electoral correspondiente al centro de trabajo, la denominación y el órgano ante el que pueden presentarse las reclamaciones, ajustándose al modelo Anexo número 2.

3.—La Dirección General de la Función Pública resolverá, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al en que expire el concedido conjuntamente para exposición y reclamaciones, las reclamaciones presentadas de tal modo que, con las actualizaciones que exijan los cambios que se produzcan hasta la fecha de entrega a las Mesas Electorales, puedan ponerse a disposición de éstas puntualmente, en cumplimiento del artículo 26 de la ley 9/1987 citada, el censo y la lista de electores.

Los órganos competentes en materia de personal garantizarán que tales relaciones de electores se actualicen tan pronto como se produzcan bajas o altas en las mismas por traslados, excedencias o cualquier otra circunstancia.

4.—Las Secretarías Generales Técnicas realizarán la

entrega de censos a las Mesas Electorales y pondrán a disposición de las Juntas Electorales de Zona respectivas copias de los censos de los Centros de Trabajo de sus Consejerías, ajustadas a la estructura prevista en el apartado 2.º de esta instrucción, tan pronto como se constituyan tales Juntas.

5.—La Dirección General de la Función Pública designará a los representantes de la Administración de la Comunidad en las Juntas Electorales de Zona.

Lo que dispongo en Mérida, a 27 de agosto de 1987.

EL Director General de la Función Pública,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO NUMERO 1

Elecciones de Organos de Representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RECLAMACION

que formula don
con D.N.I. n.º a la relación de electores del centro de trabajo plaza o calle
número Código Postal

Examinada la referida relación, solicita:

Su inclusión por

La exclusión de don

La rectificación de los siguientes datos:
donde dice: debe decir

....., a de de 1987

El Reclamante,

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.
Consejería de la Presidencia y Trabajo.

ANEXO NUMERO 2

Elecciones de Organos de Representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Consejería de
Centro de trabajo
Localidad Provincia

RELACION DE ELECTORES

Cerrada al 9 de septiembre de 1987, del citado centro de

trabajo, que forma parte de la Unidad Electoral correspondiente a la Junta Electoral de Zona de , que se expone a efectos de reclamaciones, que pueden presentarse ante el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, durante el plazo de ocho días hábiles a partir del día 15 de septiembre de 1987.

ANEXOS:

- I.—Funcionarios CARRERA ACTIVO.
- II.—CONTRATADOS ADMINISTRATIVOS.
- III.—INTERINOS.
- IV.—ELECTORES NO ELEGIBLES . (Art. 16.2 c) Ley 9/87).

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD	N.R.P.	LOCALIDAD

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 11 de agosto de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Solana de Cabañas.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 25 KVA.
 N.º de transform.: 1
 Relación de transformación: 13.200 ±5% 220/127 V.
 Presupuesto en pesetas: 537.286.
 Finalidad de la instalación: Cambio de ubicación C.T. para Casa de Cultura.
 Referencia del expediente: A.T. 2.239.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efec-

tos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de agosto de 1987.

El Jefe del Servicio de Planificación y Seguimiento,

RESOLUCION de 11 de agosto de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento, con domicilio en Hervás, Plaza González Fiori, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Hervás el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea Eléctrica del Oeste.
 Final: C.T.